

Acuerdo de Concejo N° 038-2023-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N° 000576-2023-DLL/MC, de la Dirección del Libro y la Lectura del Ministerio de Cultura, de fecha 01 de junio de 2023; el Informe N° 155-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 06 de junio de 2023; el Memorando N° 476-2023-SGECDJ-GDS/MDSJL, de la Subgerencia de Educación Cultura, Deporte y Juventudes, de fecha 08 de junio de 2023; el Informe N° 163-2023-SGDICNI-GP/MDSJL, de la Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, de fecha 12 de junio de 2023; el Informe N° 182-2023-GP/MDSJL, de la Gerencia de Planificación, de fecha 12 de junio de 2023; el Informe Legal N° 182-2023-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 14 de junio de 2023; el Proveído N° 2191-2023-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, de fecha 19 de junio de 2023; el Dictamen N° 007-2023-CER-CM/MDSJL, de la Comisión de Economía y Rentas, de fecha 27 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

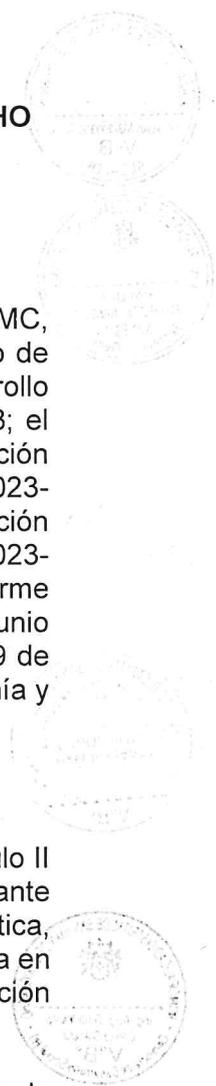
Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972) establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 82 de la Ley N° 27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: (...) 11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legajos, subsidios o cualquier otra liberalidad; en tanto que el Artículo 41 de la citada Ley señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar determinado acto o una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 1621 del Código Civil define la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 de fecha 23 de diciembre de 2021,





publicada en el Diario Oficial El Peruano el 26 de diciembre de 2021, tiene por objeto regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del sector público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;



Que, el Artículo 5 de la citada Directiva señala que el bien mueble patrimonial es aquel que cumple, de manera concurrente, con las siguientes condiciones: a) Se haya obtenido para el uso y cumplimiento de fines institucionales; b) Sea pasible de mantenimiento y/o reparación; c) Clasifique como activo fijo o bien no depreciable de acuerdo con las normas del SNC (Sistema Nacional de Contabilidad);



Que, el artículo 3 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y la sociedad, el Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos, así como la universalización de la educación básica;



Que, el artículo 8 inciso b) del Título I Fundamento y Disposiciones Generales de la Ley General de Educación establece que la equidad es un principio de la educación que garantiza a todos iguales oportunidades de acceso, permanencia y trato en un sistema educativo de calidad;



Que, la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Biblioteca establece que el Sistema Nacional de Bibliotecas es el instrumento de gestión pública que establece estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la presentación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado, en ese sentido, en el inciso g) de su artículo 4 señala que una de sus funciones es propiciar la creación y sostenibilidad de las bibliotecas públicas de los gobiernos locales;



Que, la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, señala que el Ministerio de Cultura es el ente rector del fomento a la lectura, del acceso al libro y de los productos editoriales afines, por lo que tiene la facultad de coordinar con los gobiernos locales, para lo cual estos últimos deben implementar bibliotecas o espacios no convencionales de lectura de acceso al público;

Que, la Dirección del Libro y la Lectura de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura a través del Oficio N° 000576-2023-DLL/MC procedió a expresar su voluntad de donar material bibliográfico consistente en sesenta y siete (67) libros valorizados en S/4,431.54 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y uno con 54/100 Soles);

Que, mediante Informe Legal N° 182-2023-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica otorga opinión favorable sobre la aceptación de donación de material bibliográfico por parte del Ministerio de Cultura, para la biblioteca municipal, la que debe ser aceptada por el Concejo Municipal, por estar acorde al marco normativo vigente y dentro de su competencia establecida en el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión de Economía y Rentas, mediante Dictamen 007-2023-CER-CM/MDSJL, de fecha 27 de junio de 2023, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

Acuerdo de Concejo N° 038-2023-MDSJL

ACUERDA:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación de material bibliográfico por parte del Ministerio de Cultura a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, consistente en sesenta y siete (67) libros valorizados en S/4,431.54 (Cuatro mil cuatrocientos treinta y uno con 54/100 Soles), cuyas características se detallan en el Anexo I, que forma parte del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo 2.- EXPRESAR el agradecimiento de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho al señor Leonardo Arturo Dolores Cerna, Director de la Dirección del Libro y la Cultura del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes del cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información en coordinación con la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional (www.munisjl.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Abog. LIVIA FLOREZ FERNANDEZ
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Lic. JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE



